



Resolución Gerencial Regional N° 0057 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **24 ENE. 2011**

VISTO: los Expedientes Administrativos N°s 04824, 05403, 05811, 06212, 06656, 07294, 08502-2010, y 00182,2011, de Doña **YRMA RUTH GARCIA UCULMANA**, en su calidad de Directora de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, formula Recurso de Apelación contra el Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-DREI-CADER/D de fecha 09 de Junio del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-DREI-CADER/D de fecha 09 de Junio del 2010, la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica, ha determinado que existen indicios razonables que hacen viable instaurar proceso administrativo disciplinario por presunta resistencia y desacato al Cumplimiento de las Ordenes del Superior, por parte de la Prof. YRMA RUTH GARCIA UCULMANA al mostrarse renuente a ejecutar y dar cumplimiento al Oficio N° 2152-2010-GORE-ICA-DREI/D emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica; motivo por el cual la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve poner a disposición de la Unidad de Gestión Local de Ica (UGEL – ICA) a la Prof. YRMA RUTH GARCIA UCULMANA, Directora de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" - La Palma – Ica, lugar donde registrara su permanencia y asistencia mientras dure el proceso de investigación, con la finalidad que impere las buenas relaciones que se encuentran deterioradas entre los padres de familia, personal docente, administrativo y alumnado de dicha Institución Educativa.

Que, no encontrándose conforme con la decisión contenida en el Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-DREI-CADER/D de fecha 09 de Junio del 2010, de la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña YRMA RUTH GARCIA UCULMANA en su calidad de Directora de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, mediante Registro N° 20456-2010, formula Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el mismo que de conformidad, con el ordenamiento jurídico procesal administrativo, es elevado al Gobierno Regional con Oficio N° 3194-2010-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 10 de Agosto del 2010, ingresando mediante Expediente N° 05811 de fecha 11 de Agosto del 2010, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, mediante Exp. Adm. a) de la referencia la recurrente remite copia de su recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-DREI/D de fecha 09 de Junio del 2010; asimismo con Exp. Adm. b) de la referencia la recurrente interpone Queja Administrativa ante esta instancia administrativa contra el Director Regional de Educación por la demora injustificada de la elevación del Recurso de Apelación en contra el Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-DREI/D de fecha 09 de Junio del 2010, queja que no surtió efecto emitir opinión alguna, ya que con Exp. Adm. c) de la referencia, la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Oficio N° 3194-2010-GORE-ICA-DRED/OSG, corre traslado a este Gobierno Regional el Recurso de Apelación del recurrente con Exp. 05811-2010.

Que, mediante Exp. Adm. d) de la referencia la recurrente Doña Yrma Ruth García Uculmana, ante esta instancia administrativa solicita Medida Cautelar de No Innovar y/o suspender la ejecución del Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-CADER/D de fecha 09 de Junio del 2010, a fin de evitar se le cause perjuicio irreparable y se le den las garantías para el ejercicio del cargo de Directora de la I.E. "Antonia Moreno Cáceres" de Ica.

Que, mediante Exp. Adm. e) y f) de la referencia, la recurrente Doña Yrma Ruth García Uculmana, solicita ante esta instancia administrativa, se de cumplimiento a su recurso de apelación

Que, mediante Memorando N° 507-2010-GORE-ICA/ORAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica para mejor resolver el recurso de apelación, solicito a la Procuraduría Pública Regional Informe sobre los Procesos y/o Denuncias que pudiera tener Doña YRMA RUTH GARCIA UCULMANA en contra del Director Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica, informe que fue atendido por el Procurador Público Regional con Memorando N° 540-2010-GORE-ICA/PPR de fecha 11 de Noviembre del 2010, en el cual remite copia de los reportes de expedientes del Poder Judicial seguido por Doña Yrma Ruth García Uculmana, así como copia de la Cedula de Notificación del Caso N° 2106014502-2010-2257-0 del Ministerio Público de Ica, siendo la **Denunciante:** Doña Yrma Ruth García Uculmana, **Delito:** Abuso de Autoridad; **Denunciado:** Walter Inocente Matta Santa Cruz – **Procedencia** del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, en el cual la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica mediante Disposición N° 261-2010-FSP_ICA, ordena se formalice y/o continúe con la investigación preparatoria contra Walter Inocente Matta Santa Cruz por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Abuso de Autoridad en agravio de Yrma Ruth García Uculmana y el Estado Peruano.

Que, mediante Memorando N° 947-2010-GORE-ICA/ORAJ, de fecha 22 de Noviembre del 2010, esta Asesoría Jurídica solicito al Director Regional de Educación de Ica, informe sobre la condición laboral actual de la recurrente Doña Yrma Ruth García Uculmana, así como los Procesos Administrativos que tiene instaurado a la fecha dicha docente, información que se solicito con carácter de Urgente y bajo responsabilidad, para dar atención el recurso impugnativo de la recurrente, y que a pesar del tiempo transcurrido a la fecha la Dirección Regional de Educación no ha remitido informe alguno.

Que, mediante Memorando j) de la referencia la Presidencia Regional solicita a la Gerencia de Desarrollo Social informe sobre la queja administrativa presentada por la recurrente sobre el no pronunciamiento de su recurso de apelación.

Que, mediante Exp.Adm. k) de la referencia, la recurrente Doña Yrma Ruht García Uculmana, presenta queja administrativa por defecto de tramitación, paralización y/o demora injustificada e incumplimiento de los deberes funcionales contra el Ex Gerente General Regional, Juan Pineda Moran, y Gerente Regional de Desarrollo Social, Cecilia García Minaya.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expido el acto que se impugna, para que se eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, la pretensión de la recurrente Doña Yrma Ruth García Uculmana, en su calidad de Directora de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, esta dirigido a cuestionar dicho acto invocando causal de nulidad del Oficio N° 2399-2010-GORE-ICA-DREI-CADER/D de fecha 09 de Junio del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ya que dicho acto contraviene a la Constitución Política del Estado, a las Leyes y a las normas reglamentarias, ya que en su escrito la recurrente manifiesta que la Dirección Regional de Educación de Ica, al emitir el oficio materia de nulidad, ha incurrido en una aberración jurídica, dictada en una festinación de tramites contrarios a la Constitución y a la Ley, al vulnerar el derecho al debido proceso, el legítimo derecho a la defensa; los principios de legalidad, imparcialidad, conducta procedimental y eficacia en que se rigen los procedimientos administrativos; dictando actos administrativos en flagrante delito de Abuso de Autoridad, incluso cuando ya había perdido competencia para ello; razón por la que solicita que el superior jerárquico en aplicación de la Constitución y la Ley declare la Nulidad de los supuestos cargos a efectos de hacer valer su derecho a defensa, así como ponerla a disposición de la UGEL-ICA, sin que aún se le haya aperturado proceso administrativo disciplinario por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en consideración que el CADER había recomendado la apertura de proceso administrativo disciplinario.

